



Resolución Directoral

Lima, 13 de febrero del 2023

VISTO:

El HETD N° 23-2626-1, conteniendo el Memorando N° 046-2023-OGC/INMP, de fecha 31 de enero de 2023, de la Oficina de Gestión de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de, una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2022-SA, publicado el 19 de diciembre de 2022, se definen los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2023 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño o compromisos de mejora en cada año por lo que es pertinente emitir la presente resolución, en mérito al cual se aprobó la "Directiva N° 005-2020-DG-INMP/MINSA, Rondas por la Seguridad y Gestión de riesgos para la seguridad del Paciente del Instituto Nacional Materno Perinatal", mediante la Resolución Directoral N° 276-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional Materno Perinatal 2023, el mismo que debe estar integrado por las Direcciones y Jefaturas establecidas en el numeral 6.2) de la "Directiva N° 005-2020-DG-INMP/ MINSA, Rondas por la Seguridad y Gestión de riesgos para la seguridad del Paciente del Instituto Nacional Materno Perinatal" aprobada mediante Resolución Directoral N° 276-2020-DG-INMP/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2020, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades contenidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente -2023" del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que estará integrado por:

- Director General del INMP (Líder del Equipo)
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad (Responsable de la Ronda)
- Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
- Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología
- Director Ejecutivo de Apoyo a Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefa de la Oficina de Comunicaciones
- Presidenta del Comité de Infecciones Intrahospitalarias
- Jefa del Departamento de Obstetrices
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefe del Servicio de Farmacia



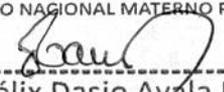
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El referido Equipo cumplirá el cronograma de Ejecución de Rondas por la Seguridad y Gestión de Riesgos para la Seguridad del Paciente - 2023

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable del Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - B.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/klpb

C.C.

- OEA
- OEPE
- DEOG
- DEN
- DEMSC
- OESA
- OC
- DOP
- D. Enf.
- Servicio de Farmacia
- OEI(Pub. Pág.web)
- Archivo